

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Asunto: Auto no reconoce personería
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00051.00
Demandante: Respaldo Financiero S.A.S.
Demandado: Jhon Eduar Alarcón Suarez
Auto Interlocutorio: No. 487

En atención al memorial allegado¹, por el señor Julián Camilo Sánchez Jacome por medio del cual solicita que se le reconozca personería para actuar en el presente proceso en representación de la parte activa.

En primer lugar, advierte el despacho que no se allega el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, para acreditar que la persona que otorga el poder es la representante legal de la misma y que ostenta tal facultad.

De igual manera, en el poder allegado se omite indicar la placa del vehículo que se pretende aprehender, así como el número de tarjeta profesional, que en realidad corresponde a la licencia temporal otorgada al señor Sánchez Jacome, documento que tampoco fue aportado a la solicitud, siendo necesario este para acreditar la habilitación en el ejercicio de la abogacía con las correspondientes restricciones.

Por lo expuesto, este despacho no accede a tal solicitud.

Notifíquese,



GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

¹ Archivo digital No. 03.